



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2020-MDSJB/ALC.**

San Juan Bautista, 28 de agosto del 2020.

**VISTO:**

El Informe de Gerencia Municipal N° 211-2020-MDSJB/AYAC; de fecha 25 de agosto del 2020, suscrito por el CPC. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal; Opinión Legal No 073-2020-MDSJB/GAJ, suscrito por el Abog. Yuri B. Guillen Castro - Gerente de Asesoría Jurídica; Oficio No 013-2020-CGI-ZONA IISJB; de fecha 27 de julio del 2020 suscrito por el Lic. Lucio Espinoza Aquino - Presidente de la Asociación de Vivienda San Luis de Tinajeras, 11 de abril, Bellavista I- II - Tahuantinsuyo e Inca Garcilazo de la Vega, Distrito de San Juan Bautista; Informe No 298-2020-MDSJB-GIP/AMQ; de fecha 18 de agosto del 2020, suscrito por el Ing. Alberto Malca Ore - Gerente de Infraestructura Pública, y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437 , 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con dispuesto con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, los artículos 11° y 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 10. establece que las Causales de Nulidad: Son vicios del acto administrativo, que causen su nulidad de pleno derecho. Los siguientes: 1. La controversia a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. Asimismo el artículo 213 y sus numerales 213.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. 213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 18 de mayo del 2017, se aprueba el Reglamento para el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; donde establecen quienes son Organizaciones Sociales, artículo 7 y numeral 7.1 concordante con el artículo 16. Requisitos para el Reconocimiento de las Organizaciones Sociales;

Que, mediante el Informe de Gerencia Municipal N° 211-2020-MDSJB/AYAC, suscrito por el Gerente Municipal, recomienda dar Inicio del Procedimiento de Nulidad de Oficio a la Resolución de Alcaldía No 182-2020-MDSJB/AYAC y notificar a los administrados para el ejercicio de sus



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



3º

derechos de defensa en cuanto corresponde, conforme a lo dispuesto en el artículo 213.2 tercer párrafo de la ley 27444 aprobado por el D.S. No 004-2019-JUS;



Que, mediante la Opinión Legal N° 073-2020-MDSJB/GAJ, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; Opina, Declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía No 182-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 17 de julio 2020, por contravenir los preceptos normativos contenidos en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; al haber resuelto inscribir al Comité de obras "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y ÁREAS VERDES EN LAS ASOCIACIONES SAN LUIS DE TINEJERAS, BELLAVISTA I II, TAWANTINSUYO, INCA GARCILAZO DE LA VEGA, 11 DE ABRIL, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", en el ROUS de la Municipalidad, sin advertir el cumplimiento de los requisitos para tal fin; además, pese a la naturaleza y/o envergadura del proyecto, el Comité debió de estar conformado por representantes de los Asentamientos Humano inmiscuidos en el proyecto, por consiguiente, vulnerándose el principio de legalidad en clara contravención de la normatividad administrativa, motivo por el cual adolece de nulidad;



Que, con Oficio No 013-2020-CGI-ZONA II/SJB; de fecha 27 de julio del 2020 suscrito por el Lic. Lucio Espinoza Aquino - Presidente de la Asociación de Vivienda San Luis de Tinajeras, 11 de abril, Bellavista I- II - Tahuantinsuyo e Inca Garcilazo de la Vega, Distrito de San Juan Bautista; solicita la rectificación o anulación de Resolución de Alcaldía No 182-2020-MDSJB/AYAC; a razón de que no se realizó asamblea alguna con todos los 06 Asentamiento Humanos entre esas fecha, que para ser Comité de Gestión u Obras debió estar en el documento presentado con (OFICIO N°004-2020-AVOA-SJB/AYAC) que dio inicio a la Resolución de Alcaldía No 182-2020-MDSJB/AYAC, todos los directivos, ex directivos o personas notables de los diferentes Asentamientos Humanos beneficiarios del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y ÁREAS VERDES EN LAS ASOCIACIONES SAN LUIS DE TINEJERAS, BELLAVISTA I II, TAWANTINSUYO - INCA GARCILAZO DE LA VEGA - 11 DE ABRIL, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"; sin embargo no lo están, además no cumplen con los requisitos para ser Comité de Gestión u Obra;



Que, con Informe No 298-2020-MDSJB-GIP/AMO, Gerente de Infraestructura Pública; indica dar de baja al comité de obras actual del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y ÁREAS VERDES EN LAS ASOCIACIONES SAN LUIS DE TINEJERAS, BELLAVISTA I II, TAWANTINSUYO - INCA GARCILAZO DE LA VEGA - 11 DE ABRIL, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", aprobado con Resolución de Alcaldía No 182-2020-MDSJB/AYAC, y quede sin efecto ante los acontecimientos nuevos a petición popular de los pobladores beneficiarios y se respete los principios de equidad y transparencia;



Que, el artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa: "El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno más de los mecanismos siguientes: Inc. 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43º y el inciso 6) del art. 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2020-MDSJB/AYAC; de fecha 17 de julio de 2020, por contravención a la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 18 de mayo del 2017, aprueba el Reglamento para el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



29

**ARTÍCULO SEGUNDO.- HAGASE** conocimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Pública, y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, para su conocimiento y fines, acorde a las formalidades prescritas por Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL**, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución que da Inicio al Procedimiento de Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía No 182-2020-MDSJB/AYAC; de fecha 17 de julio de 2020, al administrado Lic. Efraín Quispe Zarate, quien representa a la Asociación de Vivienda Once de Abril y demás administrados para el ejercicio de sus derechos de defensa en cuanto corresponda, acorde a las formalidades prescritas por ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
*[Firma]*  
Lic. María Luz Palomino Prado  
ALCALDESA

